

EN LA CIUDAD DE MÉXICO D.F. A LOS 30 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2010, ENTRE LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN ESTE DOCUMENTO, SE CELEBRA EL CONVENIO ESPECÍFICO DERIVADO DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2008, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, DENOMINADO, COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CEA" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. CÉSAR L. COLL CARABIAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR OTRA PARTE COMPARECE "EL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ASOCIACIÓN CIVIL", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INAP", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ RAFAEL CASTELAZO DE LOS ÁNGELES EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA CEA" QUE:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, creado por decreto 21804 del día 31 de enero del año 2007 y publicado el día 24 de febrero del mismo año en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", mismo que fue creado con personalidad jurídica y patrimonio propios según lo establece el artículo 21 de la Ley del Agua para el estado de Jalisco y sus Municipios.

I.2.- De conformidad con el artículo 23 fracciones II, VIII, IX, XIII y XIX de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, tiene entre otras atribuciones ejercer en ámbito de su competencia, ser la autoridad del agua en el Estado, en materia de cantidad y de calidad de las aguas y su gestión en el territorio del Estado, administrar y custodiar las aguas de jurisdicción estatal y sus bienes inherentes, proponer la aplicación de los avances tecnológicos en el establecimiento y conservación de la infraestructura hidráulica, proponer las políticas públicas, estrategias, criterios y lineamientos que regulen la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el Estado entre otras.

I.3.- El día 1 de marzo del año 2007, fue nombrado por la Junta de Gobierno, el C. César L. Coll Carabias, como Director General de la "CEA", de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 25 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, a quién dicha ley, le otorga el carácter de representante de "LA CEA" como apoderado general para pleitos y cobranzas y para actos de administración, con todas las facultades generales y las que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, según lo determina la fracción I del artículo 35 del ordenamiento legal mencionado, así mismo ese mismo carácter le fue otorgado por la junta de Gobierno celebrada el 1 de Marzo del año 2007, mismo que se

CONVENIO ESPECÍFICO CEA-INAP-002/2010

estableció en la escritura pública número 1,464 pasada ante la fe del notario público titular número 8 de la municipalidad de Tonalá, Jalisco actuando en la Zona Metropolitana de Guadalajara, el día 25 de abril de 2007, misma que quedó debidamente registrada en el protocolo del Notario citado e inscrita ante la Dirección del Archivo de Instrumentos Públicos del Gobierno del Estado de Jalisco el día 27 de abril de 2007.

I.4.- Señala como su domicilio procesal el que se ubica en el número 1726 de la calle Francia en la colonia Moderna en Guadalajara, Jalisco, el cual se señala para los fines legales correspondientes, con Registro Federal de Contribuyentes CEA 070225JK4, mientras no se señale mediante escrito otro distinto.

II.- DECLARA "EL INAP" QUE:

II.1.- Es una Asociación Civil constituida de acuerdo con las leyes mexicanas, mediante Escritura Pública N° 40,687, de fecha 21 de febrero de 1955, otorgada ante la fe del Lic. Graciano Contreras, Notario Público N° 54 de la Ciudad de México, Distrito Federal,. Instrumento complementado por la Escritura Pública N° 32,309, de fecha 20 de abril de 1977 otorgada ante la fe del Lic. Núñez y Escalante, Notario Público N° 112 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el folio de personas morales N° 358, de fecha 7 de junio de 1979.

II.2.- Su Registro Federal de Contribuyentes es INA-770420-DW1.

II.3.- El Lic. José Rafael Castelazo de los Ángeles, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal de "EL INAP", cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio Marco, como lo establece el artículo 15° de sus Estatutos, y se acredita en el testimonio del acta 8308 de fecha 17 de enero de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Leonel Licona Sánchez, Notario Público número 183 del Distrito Federal, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, sustituidas o modificadas, lo cual manifiesta bajo protesta de decir verdad.

II.4.- Tiene como propósito fundamental, promover el desarrollo de las ciencias administrativas en México, estimular el intercambio de ideas y experiencias sobre esta materia; estudiar y sugerir las medidas tendientes a mejorar la organización y el funcionamiento de las oficinas gubernamentales e impulsar el progreso de las técnicas y de los métodos administrativos en las esferas de los gobiernos, federal, estatal y municipal.

II.5.- Cuenta con la experiencia y reconocimiento a nivel nacional e internacional en materia de administración pública, ya que ha desarrollado sus capacidades durante los 53 años que ha prestado servicio para el mejoramiento de la administración pública en actividades de investigación, consultoría y asistencia técnica, capacitación.

CONVENIO ESPECÍFICO CEA-INAP-002/2010

II.6.- Tiene plena capacidad jurídica para contratar, así como las aptitudes y recursos materiales, técnicos y humanos suficientes, y demás elementos necesarios para cumplir las obligaciones que contrae con el presente instrumento.

II.7.- Tiene establecido su domicilio en el km. 14.5 de la Carretera Libre México-Toluca, Colonia Palo Alto, Delegación Cuajimalpa, Código Postal 05110, México, Distrito Federal, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente Convenio.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

III.1.- Es su voluntad celebrar y suscribir el presente convenio de colaboración específica, con el objeto de realizar el anteproyecto denominado Ingeniería básica del "Sistema de bombeo Purgatorio-Arcediano" (plantas de bombeo, línea de impulsión, tanque de regularización) ubicado en la margen izquierda del río Verde, Municipio de Zapotlanejo, Jalisco".

III.2.- El día 15 quince de octubre de 2008 dos mil ocho, las partes suscribieron un Convenio General de Colaboración, con el objeto de establecer las bases generales de colaboración, para que "LA CEA" y "EL INAP", lleve a cabo de manera conjunta actividades de investigación, consultoría, asistencia técnica y capacitación, mismas que de manera general y no limitativa se mencionan en los siguientes puntos:

ÚNICO.- Apoyo técnico en la integración de estudios y proyectos de ingeniería para el proyecto Presa Arcediano.

III.3.- En el Convenio General de Colaboración en su Cláusula Segunda se estableció que las partes podrán celebrar programas de actividades que se denominarán Convenios Específicos.

III.4.- Se reconoce mutuamente la personalidad con la que comparecen sus respectivos representantes.

III.5.- Que están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS:**PRIMERA.- OBJETIVO**

El objeto del presente convenio es que "EL INAP" lleve a cabo el Anteproyecto denominado Ingeniería básica del "Sistema de bombeo Purgatorio-Arcediano" (plantas de bombeo, línea de impulsión, tanque de regularización) ubicado en la margen izquierda del río Verde, Municipio de Zapotlanejo, Jalisco".

CONVENIO ESPECÍFICO CEA-INAP-002/2010**SEGUNDA.- MONTO TOTAL DEL PROYECTO**

El monto total del proyecto objeto del presente convenio es de **\$10'998,209.80**, incluye el impuesto al valor agregado, mismo que se desglosa de acuerdo a la siguiente tabla:

Catálogo de conceptos y análisis de precios		
Núm.	Actividad	Precio \$
4.1.	Anteproyecto de la obra civil de bombeo	4'332,931.79
4.2.	Anteproyecto de la obra electromecánica	3'050,384.81
4.3.	Documentación para Licitación	1'404,729.34
4.4.	Informe final y presentación	693,169.40
	SUBTOTAL	9'481,215.35
	IVA	1'516,994.45
	TOTAL	10'998,209.80

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

"**EL INAP**" se obliga a desallorar el proyecto materia de este convenio durante un plazo de 5 cinco meses, iniciando el día 2 de agosto del año 2010 dos mil diez y concluyendo el día 31 de Diciembre del año 2010 dos mil diez.

CUARTA.- ANTICIPOS

Para la ejecución del presente convenio "**LA CEA**" no otorgará a "**EL INAP**" cantidad alguna por concepto de anticipo, por lo que éste último deberá de iniciar el desarrollo del proyecto en la fecha pactada en la cláusula Tercera del presente instrumento.

QUINTA.- COMPROMISOS DE "EL INAP"

a) Designar personal altamente capacitado para la realización de los trabajos consistentes en el anteproyecto denominado Ingeniería básica del "Sistema de bombeo Purgatorio-Arcediano" (plantas de bombeo, línea de impulsión, tanque de regularización) ubicado en la margen izquierda del río Verde, Municipio de Zapotlanejo, Jalisco".

CONVENIO ESPECÍFICO CEA-INAP-002/2010

b) Los trabajos a desarrollar por **"EL INAP"** quedan establecidos en el Anexo Técnico que forma parte integral del presente Convenio Específico.

SEXTA.- COMPROMISOS DE "LA CEA"

- a) Designar un representante técnico para la coordinación de los trabajos a desarrollar por **"EL INAP"** materia del presente Convenio.
- b) Realizar conjuntamente con **"EL INAP"**, dentro de sus respectivas facultades, todas las gestiones para el desarrollo del anteproyecto.
- c) Proporcionar la información de los estudios básicos de campo para la ejecución de los trabajos amparados por el presente convenio.

SÉPTIMA.- DEL ANEXO TÉCNICO

Los detalles, criterios y especificaciones de las acciones para el desarrollo del anteproyecto denominado Ingeniería básica del "Sistema de bombeo Purgatorio-Arcediano" (plantas de bombeo, línea de impulsión, tanque de regularización) ubicado en la margen izquierda del río Verde, Municipio de Zapotlanejo, Jalisco" los responsables de su ejecución, fecha de inicio y terminación de las mismas, se especifican en el Anexo Técnico, mismo que una vez firmado por las partes que lo suscriben formará parte integrante de éste instrumento.

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

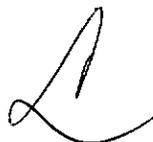
Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio de manera anticipada, mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándolo con 30 treinta días de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio deberán ser concluidos

NOVENA.- VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del año 2010 dos mil diez.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES

El presente Convenio Especifico podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

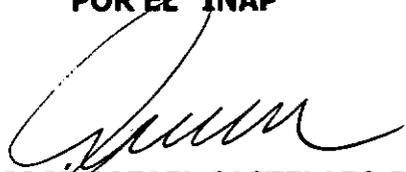
CONVENIO ESPECÍFICO CEA-INAP-002/2010

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, serán resueltas por la Comisión Técnica integrada en la Cláusula Cuarta del Convenio General de Colaboración de fecha 15 de octubre de 2008, la cual dictará resoluciones de carácter inapelable; en caso de que no se llegue a un acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiese corresponder.

Leído que fue el presente instrumento jurídico por las partes y enteradas de su contenido y alcance, lo firman por duplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 30 días del mes de Julio del 2010 dos mil diez.

POR "LA CEA"


C. CÉSAR L. COLL CARABIAS
DIRECTOR GENERAL

POR EL "INAP"


LIC. JOSÉ RAFAEL CASTELAZO DE
LOS ÁNGELES
PRESIDENTE DEL CONSEJO
DIRECTIVO

T ESTIGOS


C. RICARDO ROBLES VARELA
DIRECTOR DE LA UNIDAD
EJECUTORA DE ABASTECIMIENTO
Y SANEAMIENTO DE "LA CEA".



M.A. MIGUEL ÁNGEL RETA MARTÍNEZ
JEFE DE LA DIVISIÓN DE PROMOCIÓN
Y CONSULTORÍA

La presente hoja de firmas corresponde al convenio específico que celebra la Comisión Estatal del Agua de Jalisco y el Instituto Nacional de Administración Pública, con fecha 30 de Julio del año 2010 dos mil diez, para la conjunción de esfuerzos en el apoyo técnico en la integración de estudios y proyectos de ingeniería para la Presa Arcediano.

